ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE-			
PERFIL A CONTRATAR: Entrenador de la disciplina de Natación – INCERDE -			
FECHA DE ELABORACIÓN	**MES** 08	**DIA** 21	**AÑO** 2026

1. DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales del orden nacional están obligadas a llevar a cabo los respectivos estudios y documentos previos tendientes a corroborar la necesidad contractual del bien, servicio, obra o labor a contratar.

Que el artículo 2 del texto superior consagra un programa claro sobre cuáles son los fines esenciales hacia los cuales debe apuntar el Estado colombiano y dentro de los cuales se encuentra la satisfacción del interés general.

A su turno el precepto 3 del Estatuto contractual de la administración pública - Ley 80 de 1993 - señala una carga específica con cargo a los servidores públicos y la cual se encuentra vinculada a los fines esenciales de la contratación pública, bajo el entendido de que en la celebración de todo tipo de contratos estatales y en su ejecución las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano.

Que el instituto Cejeño de la recreación y el deporte INCERDE, debe hacer uso de los distintos instrumentos que consagra el sistema contractual público colombiano con miras a materializar los diferentes procesos deportivos que se encuentra a su cargo, en compás a lo vertido en sus objetivos misionales y a lo establecido en el Plan de desarrollo municipal.

El instituto Cejeño de la recreación y el deporte INCERDE, como ente rector del deporte en el municipio de La CEJA atendiendo a su quehacer institucional requiere liderar los

diferentes procesos deportivos que se llevan a cabo en el INCERDE, en cumplimiento de sus objetivos misionales y lo establecido en el plan de desarrollo municipal.

Es necesario entonces contar con personal con formación y/o experiencia específica en las áreas del deporte, la educación física, y/o entrenamiento deportivo, para que presten el servicio de entrenadores en los núcleos de irradiación (disciplinas y categorías), que orienten de forma adecuada los procesos deportivos en formación y competencia, teniendo en cuenta los componentes técnicos, pedagógicos, didácticos y metodológicos que requiere la labor de la formación en el deporte.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de un entrenador(a) de NATACIÓN con experiencia y conocimiento para dirigir los procesos formativos y competitivos en esta disciplina.

Es importante aclarar que la entidad no cuenta con personal de planta para llevar a cabo dichas actividades

Es importante aclarar que dentro de la planta de cargos de la entidad no se cuenta con un profesional con este perfil que pueda llevar a cabo el objeto contractual.

2. DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el entrenamiento en la disciplina de natación.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1 DE LAS GENERALES:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Cumplir con las jornadas acordadas con el equipo de trabajo y las responsabilidades dispuestas de acuerdo a las actividades requeridas por la entidad.
3. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para el correcto y eficiente desempeño de las actividades.
4. Garantizar que durante el desarrollo de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo por su cuenta y riesgo.
5. Atender a los llamados que le haga el Instituto para un mejor desempeño en las actividades.
6. Presentar informes de manera oportuna de las actividades realizadas (evidencias fotográficas, videos, entre otros para el pago de sus honorarios y/o servicios mensualmente).
7. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
8. Dar respuesta a informes que en cierto caso sean solicitados por la Institución o por los diferentes entes de control.
9. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae ningún vínculo laboral con el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE.

10. Recibir la suma correspondiente como pago de la ejecución del objeto del Contrato de manera oportuna.
11. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna
12. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se generen en el desarrollo del objeto y aquellos que se encuentren en poder del contratista, cuando culminen las obligaciones contractuales.
13. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el INCERDE ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños y pérdidas que se causen en estos bienes y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato una vez termine la ejecución de este; en cada una de las auditorias que se realicen en el transcurso del año; de no ser así este autoriza al Incerde para que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios y/o servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.
14. Cumplir lo establecido en el decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.
15. El contratista debe cancelar los aportes al sistema de seguridad social dentro de los plazos establecidos para el efecto, el cumplimiento de esta obligación es requisito para el pago en las condiciones pactadas, cuando el contratista no haga el pago de seguridad social en el plazo establecido, la cuenta del mes será cancelada 15 días después del vencimiento del periodo pactado.
16. El contratista deberá dejar como propiedad del instituto todos los informes, estudios, conceptos y en general los productos que se generen en ocasión a la ejecución de este contrato.
17. Asistir a las reuniones que la Institución convoque.
18. Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación de epidemias o virus con connotación nacional o internacional.
19. Acreditar estar al día con el pago de la seguridad social durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, para la fecha del último pago, el contratista deberá estar al día con su seguridad social hasta el último día de ejecución contractual.

3.1.2. DE LAS ESPECIFICAS:

1. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de (1) grupo de trabajo para la población entre los 9 y 11 años de edad, para fomentar la fundamentación deportiva en la disciplina de Natacion. Conformando un grupo de mínimo 10 deportistas (M y F), dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal presencial de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas. Además, preparar y acompañar en competencias institucionales como los Juegos Deportivos Escolares en todas sus fases.

2. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población entre los 12 y 14 años de edad conformando un grupo de mínimo 10 deportistas (M y F), y

un (1) grupo de trabajo para la población entre los 15 y 17 años de edad conformando un grupo de mínimo 10 deportistas (M y F) para fomentar la proyección deportiva en la disciplina de Natación; dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una a cada categoría (grupo) y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas. Además, preparar y acompañar los deportistas en competencias institucionales como los Juegos Deportivos Intercolegiados y juegos departamentales en todas sus fases.

3. Inscribir y acreditar deportistas en las diferentes plataformas oficiales de inscripción (Indeportes Antioquia SIMI, Coldeportes Supérate) y otras.
4. desarrollar procesos formativos en las distintas edades en la disciplina de natación.
5. Realizar la inscripción de los usuarios y mantener actualizada la base de datos con la información de estos de acuerdo con el instrumento diseñado en el instituto, registrando datos verídicos y actualizando la información que se requiera relacionada con la identificación y afiliación al sistema de seguridad social en salud.
6. Presentar informe final consolidado que, de cuenta del cumplimiento íntegro de la presentación del servicio contratado, en el mismo periodo de radicación de los respectivos documentos de la última cuenta de cobro. Dicho documento será imprescindible para el trámite del último pago.
7. Realizar Apoyos o actividades complementarias cuando lo requiera el Instituto en los horarios estipulados, los cuales son Domingos en horarios de 2:00 pm a 6:00 pm y lunes de 4:00 pm a 8:00 pm.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (Si hay lugar a ellas).
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del Supervisor del contrato.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus actividades**.**
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista**.**
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la Directora de Deporte y Recreación ALEJANDRA MARTINEZ BOTERO, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en lo estatuido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.

1. Suscribir acta de inicio del contrato.

2. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
3. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
4. Emitir los conceptos que requiera el ordenador del gasto con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
7. Mantener informado al Gerente sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
8. Verificar que los contratistas tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia por virus y demás enfermedades declaradas como de orden público nacional.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación en el momento contractual respectivo.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato y las cuales avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al Gerente, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato para que la entidad pueda analizar la mismas con el debido tiempo

4.CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

ITEMS	CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
1	80111600	Servicios de personal temporal

5.**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

5.1 VALOR: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($12.550.000), con todos los impuestos incluidos.
El valor de los honorarios se justifica en el valor de contratos anteriores celebrados por el INCERDE.

5.2 FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente forma: pagos mensuales por valor de (Tres millones trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y dos ($3.391.892), con todos los impuestos incluidos. O proporcional al término ejecutado. previa presentación de cuenta de cobro y visto bueno de la supervisión.

6.**PLAZO.**
El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato será, a partir de la puesta en ejecución en la Plataforma SECOP II, hasta el 11 de diciembre de 2026.

7.**FUNDAMENTO JURÍDICO.**
La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

Al respecto reza tal disposición normativa que:

“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Establece a su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 que:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual por lo que así habrá de procederse en conformidad.

8.**ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, VARIABLES CONSIDERADAS.**

Por medio del presente escrito y en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 Del 2015, y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta, idoneidad, formación académica, experiencia laboral y disponibilidad para el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE, en los términos consagrados en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

A su turno la selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que, dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal y el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Para determinar los elementos que deberán componer el contrato y establecer el valor de los honorarios, se tuvo en cuenta la idoneidad, la formación y/o experiencia, la experiencia del contratista y el valor de contratos anteriores, para lo que se estima un presupuesto oficial de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($12.550.000), con todos los impuestos incluidos.

9.**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el presente proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal.

Número: 296
Fecha: 21 de agosto de 2026
Valor: $12.550.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.01
Denominación del Rubro: Contratación de servicios
Código del Proyecto: 2024053760046
Tipo de Gastos: Funcionamiento----------, Inversión----X----
Fuente de Financiación del Contrato: Recursos propios

Sistema General de Participaciones: ------
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones):-- --X----.

10.**AUSENCIA DE OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL.

El INCERDE, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que podría conllevar el hecho de que aquel no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones administrativas de sus contratistas o subcontratistas.

El INCERDE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	Específico	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y de la legislación existente.	Enfermedad general, laboral o accidente laboral que genere incapacidad, discapacidad o muerte del contratista, entre otros.	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones, administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Riesgo por la tardanza en la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.
Consecuencia de la ocurrencia	Genera carga adicional a las previstas; puede afectar a cualquiera de las partes del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual.	Acciones judiciales.	Acciones judiciales.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.
Valoración inicial (Prob. / Impacto / Valoración / Categoría)	2 / 2 / 4 / Bajo	4 / 4 / 5 / Alto	3 / 1 / 4 / Bajo	3 / 4 / 7 / Alto	3 / 2 / 5 / Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista – INCERDE	Contratista	Contratista	INCERDE
Tratamiento / controles a implementar	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran

	equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional.	la administración de la información documental y magnética, y monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	registro presupuestal.
Valoración tras el tratamiento (Prob. / Impacto / Valoración / Categoría)	1 / 2 / 3 / Bajo	2 / 2 / 3 / Bajo	1 / 1 / 1 / Bajo	1 / 1 / 2 / Bajo	1 / 1 / 2 / Bajo
¿Afecta el equilibrio económico?	Sí	Sí	No	No	No
Responsable del tratamiento	Contratista	INCERDE y Contratista	Contratista	Supervisor del contrato	INCERDE
Inicio – fin del tratamiento	Ejecución – Liquidación	Ejecución – Liquidación	Ejecución – Liquidación	Ejecución – Liquidación	Suscripción del contrato – Expedición del registro presupuestal
Monitoreo y periodicidad	Permanente consulta y actualización normativa. Periodicidad: permanente.	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato. Periodicidad: permanente.	Supervisor y Contratista. Periodicidad: permanente.	Control y seguimiento del supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información. Periodicidad: permanente.	Comunicaciones entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la encargada del registro presupuestal. Periodicidad: posterior a la firma del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el INCERDE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

12. **DE LOS AMPAROS REQUERIDOS Y LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS:**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*; por lo que en este caso no se exigirá ninguna garantía, toda vez que se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.

13.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Deporte y Recreación del INCERDE, ALEJANDRA MARTINEZ BOTERO.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte INCERDE, como ente rector del deporte en el municipio de La Ceja atendiendo a su quehacer institucional requiere liderar los diferentes procesos deportivos que se llevan a cabo en el INCERDE, en cumplimiento de sus objetivos misionales y lo establecido en el plan de desarrollo municipal.

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación.

Así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad.

El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

Importante mencionar que, para el cabal desarrollo del objeto misional del INCERDE, es indispensable contar con una persona con formación y/o experiencia específica en las áreas de deporte, educación física y/o entrenamiento deportivo, que a través de sus conocimientos pueda apoyar al Instituto en la ejecución de su objeto misional, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y lo establecido en el plan de desarrollo municipal.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una persona con formación y/o experiencia en deporte, educación física y/o entrenamiento deportivo.

15. LIQUIDACIÓN.

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente General - INCERDE